

Auto No. 1078
RAD.- 76001-3103-004-2023-00288-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la señora **DENI CLAUDIA ZOTA POLANCO**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.899.616,88) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 90000230980 de fecha 01 de marzo de 2023.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 18 de octubre de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. CON DIECISIETE CENTAVOS (\$72.452.17) por concepto de cuota correspondiente al mes de mayo de 2023.

4.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.181.667,76) por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de abril al 01 de mayo de 2023.

5.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados desde el día 02 de mayo de 2023 hasta el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. CON OCHENTA CENTAVOS (\$73.614.80) por concepto de cuota correspondiente al mes de junio de 2023.

7.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE. CON TRECE CENTAVOS (\$3.180.505,13) por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de mayo al 01 de junio de 2023.

8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado en el numeral 6, liquidados desde el día 02 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON NUEVE CENTAVOS (\$74.796.09) por concepto de cuota correspondiente al mes de julio de 2023.

10.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.179.323,84) por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de junio al 01 de julio de 2023.

11.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados desde el día 02 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$75.996.33) por concepto de cuota correspondiente al mes de agosto de 2023.

13.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE. CON SESENTA CENTAVOS (\$3.178.123,60) por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de julio al 01 de agosto de 2023.

14.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados desde el día 02 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. CON OCHETA Y TRES CENTAVOS (\$77.215.83) por concepto de cuota correspondiente al mes de septiembre de 2023.

16.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. CON DIEZ CENTAVOS (\$3.176.94,10) por concepto de intereses de plazo causados desde el 02 de agosto al 01 de septiembre de 2023.

17.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados desde el día 02 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-52456. Librese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **181** DE HOY **NOV- 08- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaría